



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334-2024-MDL

Laredo, 09 de julio del 2024.

VISTO:

El informe legal N°0438-2024-OGAJ/MDL, de fecha 08 de julio del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL "COMITÉ DE GESTION DESARROLLO Y PROGRESO CAMINO CARROZIL-SECTOR PREDIO LA MERCED MZ. N°1, 2 Y 3 VALLE MOCHE" AMPLIACION PAMPAS DE HUEREQUEQUE"- DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. - Ref.: Informe N°0306-2024-GDSYPV/MDL de fecha 03-07-2024.- Informe N°0055-2024-GDSYPV-SGPV-MDL de fecha 01-07-2024.- Exp. N°6811-2024 del 25-06-2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, establece como competencia de las municipalidades el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local. Asimismo, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 establece en su proceso de Desarrollo como uno de sus objetivos el de participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.

Que la Ley 25307, en sus artículos señala: Artículo 1°.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Artículo 3°.- Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; establece en su Artículo 1° inciso 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, se cumple con los requisitos de los **artículos 9° y 14° de la Ordenanza Municipal N° 015-2003-MDL de fecha 25 de junio del 2003.**

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la oficina de Participación Vecinal
- b) Sala de fundación o de constitución

RUC: 20178186869

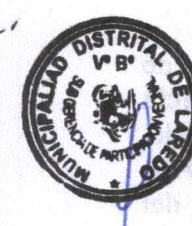
Jr. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- c) Estatuto y Acta de su aprobación
- d) Acta de elección del órgano directivo
- e) Nómina de los miembros de la organización social
- f) Nómina de los miembros del órgano directivo vigente.
- g) Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación, en los casos en que sea pertinente.
- h) Otros que el registro lo requiera.

Que, mediante expediente administrativo N° 6811-2024 de fecha 25 de junio del 2024, presentado por doña SANTOS AGUSTINA VALDERRAMA CHUQUIMANGO, en su condición de presidenta de la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL "COMITÉ DE GESTION DESARROLLO Y PROGRESO CAMINO CARROZIL-SECTOR PREDIO LA MERCED MZ. N°1, 2 Y 3 VALLE MOCHE" AMPLIACION PAMPAS DE HUEREQUEQUE" del Distrito de Laredo, Provincia Trujillo, La Libertad, solicita el reconocimiento de su Consejo Directivo "COMITÉ DE GESTION DESARROLLO Y PROGRESO CAMINO CARROZIL-SECTOR PREDIO LA MERCED MZ. N°1, 2 Y 3 VALLE MOCHE" AMPLIACION PAMPAS DE HUEREQUEQUE", Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe N°055-2024-GDSYPV-SGPV-MDL, de fecha 01 de julio del 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, emite conformidad a la solicitud presentada por doña SANTOS AGUSTINA VALDERRAMA CHUQUIMANGO, en su condición de presidenta de la Nueva Junta Directiva del "COMITÉ DE GESTION DESARROLLO Y PROGRESO CAMINO CARROZIL-SECTOR PREDIO LA MERCED MZ. N°1, 2 Y 3 VALLE MOCHE" AMPLIACION PAMPAS DE HUEREQUEQUE" del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en donde solicita el Reconocimiento, Inscripción y Registro del Consejo Directivo, para que mediante resolución de alcaldía se reconozca al Consejo Directivo, dicha petición se desprende de una organización social (Asociación, Comité, Club, etc.) sin fines de lucro y su objetivo común es buscar el bienestar social y calidad de vida de sus socios y comunidad. Cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDL.

Que, en este orden de ideas y de conformidad a la normativa que regula los actos materia de análisis, así como del Informe N° 055-2024-GDSPV-SGPV-MDL, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, corresponde reconocer a la nueva junta del comité denominado, "COMITÉ DE GESTION DESARROLLO Y PROGRESO CAMINO CARROZIL-SECTOR PREDIO LA MERCED MZ. N°1, 2 Y 3 VALLE MOCHE" AMPLIACION PAMPAS DE HUEREQUEQUE", del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, como organización responsable de la administración y operación de las actividades propias a su comité y como este señalado en sus estatutos.

Que, se deberá RECONOCER mediante Resolución de Alcaldía a la Nueva Junta Directiva del "COMITÉ DE GESTION DESARROLLO Y PROGRESO CAMINO CARROZIL-SECTOR PREDIO LA MERCED MZ. N°1, 2 Y 3 VALLE MOCHE" AMPLIACION PAMPAS DE HUEREQUEQUE", del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, como organización responsable de la administración y operación de las actividades propias de su comité por el periodo de dos (02) años, a partir de la emisión del acto resolutorio y como esta señalado en sus propios estatutos, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

RUC: 20178186869

Jr. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	SANTOS AGUSTINA VALDERRAMA CHUQUIMANGO	19079200
VICEPRESIDENTE	EDWAR HIGOR RODRIGUEZ ULLOA	40625475
SECRETARIO	DANIEL MANUEL LAZARO ALFARO	44921978
TESORERA	CELINDA MARILU CASTILLO RODRIGUEZ	40306547
VOCAL I	LUZ DEL ROCIO CUSTODIO GUTIERREZ	41387632
FISCAL	ROYDER STEYNER DAVILA MELQUIADES	77379958

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N°055-2024-GDSYPV-SGPV-MDL e Informe Legal N°0438-2024-OGAJ/MDL.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del "COMITÉ DE GESTION DESARROLLO Y PROGRESO CAMINO CARROZIL-SECTOR PREDIO LA MERCED MZ. N°1, 2 Y 3 VALLE MOCHE" AMPLIACION PAMPAS DE HUEREQUEQUE", del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, como organización responsable de la administración y operación de las actividades propias de su comité por el periodo de dos (02) años, a partir de la emisión del acto resolutivo y como esta señalado en sus propios estatutos, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	SANTOS AGUSTINA VALDERRAMA CHUQUIMANGO	19079200
VICEPRESIDENTE	EDWAR HIGOR RODRIGUEZ ULLOA	40625475
SECRETARIO	DANIEL MANUEL LAZARO ALFARO	44921978
TESORERA	CELINDA MARILU CASTILLO RODRIGUEZ	40306547
VOCAL I	LUZ DEL ROCIO CUSTODIO GUTIERREZ	41387632
FISCAL	ROYDER STEYNER DAVILA MELQUIADES	77379958

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, realice el registro en el Libro de Organizaciones sociales de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina de Tecnología de la Información e Interesados.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

Jr. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ